

HACIENDA.

DESDE	HASTA
1824 octubre. 10 D. José Ignacio Esteva...	26 septbre. 1825
1825 septbre. 27 D. Pablo de la Llave.....	27 novbre. 1825
1825 novbre. 28 D. José Ignacio Esteva...	4 marzo 1827
1827 marzo 5 D. Tomás Salgado.....	1 novbre. 1827
1827 novbre. 2 D. Francisco García.....	15 febrero 1828
1828 febrero 16 D. José Ignacio Pavón....	7 marzo 1828
1828 marzo 8 D. José Ignacio Esteva...	12 enero 1829
1829 enero 13 D. Bernardo González An- gulo.....	1 abril 1829

JUSTICIA

1824 octubre 10 D. Pablo de la Llave...	20 novbre. 1825
1825 novbre. 30 D. Miguel Ramos Arizpe...	7 marzo 1828
1828 marzo 8 D. Juan José Espinosa de los Monteros.....	31 marzo 1829

GUERRA Y MARINA

1824 octubre 10 D. Manuel de Mier y Terán	18 diebre. 1824
1824 diebre. 19 D. José Castro O. M. E.	7 enero 1825
1825 enero 8 D. Manuel Gómez Pedraza	7 junio 1825
1825 junio 8 D. José Ignacio Bastera	14 julio 1825
1825 julio 15 D. Manuel Gómez Pedraza	9 febrero 1827
1827 febrero 10 D. Manuel Rincón	3 marzo 1827
1827 marzo 4 D. Manuel Gómez Pedraza	8 diebre. 1828
1828 diebre. 4 D. José Castro O. M. E.	7 diebre. 1828
1828 diebre. 8 D. Vicente Guerrero	25 diebre. 1828
1828 diebre. 26 D. Francisco Morazan	1 abril 1829

APENDICE AL TITULO IV

Documento Núm. 1.

“Emmo. y Rmo. Sr.—El infrascrito, nombrado enviado extraor-  
dinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos,  
cerca de Su Santidad, ha recibido el día 30 del mes pasado la nota  
del 28, con que el Sr. cardenal Albani, secretario de Estado, ha que-  
rido favorecerlo, contestando á su nota de 18 del mismo mes.

“Jamás ha podido imaginar el infrascrito, que la dilación en con-  
testar á la referida nota haya tenido un siniestro principio, pues su  
Eminencia Reverendísima, desde su arribo á esta corte, le ha tratado  
con la mayor distinción y urbanidad, por lo que está muy reconocido  
el infrascrito, quien lo ha participado así á su gobierno, y publicado  
en esta ciudad.

“El infrascrito, por lo poco que ha leído, y por una larga expe-  
riencia, está convencido de la verdad del principio que asienta su  
Eminencia Reverendísima, esto es, que en lo general no surten efecto  
las cuestiones polémicas. Por esta razón el infrascrito se abstendría  
de ellas, si pudiera encontrar otro medio para rebatir las razones que  
se le oponen para no acceder á la solicitud que tiene entablada á nom-  
bre de su gobierno, y no estuviera entendido en que las notas diplo-  
máticas por lo general no son más que cuestiones polémicas. Si el  
infrascrito se separara de un sistema establecido en esta clase de ne-  
gociaciones, le sería preciso callar, faltando á la urbanidad y á los  
deberes que contrajo al admitir el encargo que le ha traído á esta  
ciudad.

“Muy distante el espíritu de contradicción y por solo aclarar la  
verdad, á fin de que se pueda determinar con más conocimiento de

causa, en un asunto de tanta importancia, en que se trata de la eterna salud de las almas, de la conservación de nuestra santa religión, y del honor de la Santa Sede, expondrá el infrascrito algunas ideas.

“Disipada la duda que su Eminencia Reverendísima tenía sobre la dotación de los obispos, por sola la aserción del infrascrito, en cuya confianza se le ha hecho mucho honor, y por la que tributa á su Eminencia Reverendísima las más expresivas y reverentes gracias, pasa á exponer el estado de los seminarios y parroquias, de cuyo punto no habló en su anterior nota, porque creyó que lo más sustancial para la decisión de los obispos titulares era la congrua sustentación de estos.

“Hace muchos años que en la diócesis de México están erigidos los seminarios conforme á los cap. XVIII, sec. XXIII, de reformatione del Concilio de Trento. La cuarta episcopal, la mesa capitular, los párrocos y beneficiados, contribuyen á la subsistencia de estos utilísimos establecimientos, en que se enseñan todas las facultades que previene el mismo Concilio, y algunas más. La dotación de los párrocos consiste en las primicias y en las obvenciones que pagan los fieles, con arreglo á los aranceles formados por los obispos, y aprobados por la autoridad civil, desde que México estaba bajo el gobierno de España.

“Si cuando el infrascrito ofreció á su Eminencia Reverendísima que daría á monseñor Frezza todas las noticias y esclarecimientos necesarios, se le hubieran pedido éstos, en el espacio de cuatro meses que lleva de residir en esta ciudad, habría acreditado en la misma forma auténtica en que lo hacía la España cuando presentaba para los obispados de ambas Américas, que las iglesias de México se conservan bajo las mismas formas canónicas en que fueron erigidas con aprobación de la Santa Sede; que el estado temporal, cuando no sea mejor, es igual al que tenían cuando la misma Santa Sede, sin pulsar dificultad alguna por la dotación de los obispos, por las rentas de los seminarios, ni por la congrua de los párrocos, preconizó al último obispo presentado por el rey de España, en el año de 1819, es decir, el nono de una guerra desoladora por la independencia; que las iglesias no padecen de otra necesidad que de obispos, los cuales ordenen sacerdotes, y apliquen el remedio necesario á los males que en todas partes causan las largas vacantes, las que, por lo mismo, ha

detestado siempre la Iglesia, y para precaverlas les ha señalado un término, no solo para Europa, sino para todo el mundo.

“Su Eminencia Reverendísima puede estar seguro de que, si como es de esperar de la libertad de comercio, de las buenas instituciones políticas que gobiernan en México, y de la paz á que ya aspiran los pueblos, se aumenta la población, entonces, los obispos en virtud de sus facultades, no sólo mejorarán los actuales seminarios, sino que erigirán otros, pues para todo dejó provisto el tridentino en el citado capítulo. También lo puede estar de que todo lo indicado, tanto en este como en el anterior párrafo, lo ejecutarán con más oportunidad, con mayor celo, y con más amor, los obispos propios, que no los vicarios apostólicos, los cuales habrán producido muy saludables efectos en los países de los infieles recién conquistados á la fe; pero no en las iglesias compuestas de cristianos viejos, y mucho menos en las que, desde su creación, han tenido obispos titulares, por cuya sola razón chocará infinitamente á los pueblos verse gobernados por vicarios apostólicos, que hasta la misma liturgia distingue de los obispos titulares en el ejercicio de su sagrado ministerio, por la mayor pompa, honor y distinción que en ella tienen.

“¿Qué dirán aquellas gentes cuando vean que los prelados, que los van á dirigir, no presentaban bulas como lo han visto hasta aquí, al gobernador de la ciudad, al cabildo eclesiástico, al cuerpo municipal y al pueblo, y que en un simple breve se les nombre, no obispos de sus diócesis, sino de otra que tal vez ni han oído mentar jamás? ¿La gente ruda, que en todas partes es la que más abunda, no juzgará que aquellos no son verdaderos obispos, ó que por lo menos les falta alguna cosa esencial? ¿Y este concepto no les disminuirá la autoridad y el respeto con que siempre han visto á sus prelados? Entre los mismos cabildos de las iglesias que jamás han tenido sino obispos titulares, y los vicarios apostólicos, ¿no se suscitarán disputas sobre asiento en el coro y en el altar, sobre las votaciones de las canonjías de oficio, y sobre otras materias que, como de nueva institución, estarán sujetas á cuestiones ruidosas que produzcan mil escándalos?

“No es efecto de un capricho la repugnancia que el gobierno de México tiene á los vicarios apostólicos, sino de un prudente deseo de evitar novedades, que alteren la paz religiosa, que jamás se ha

perturbado allí, y de que los obispos tengan todo el respeto y toda la autoridad necesaria para reparar los males que han causado las largas vacantes. No los quiere, porque sabe que en caso idéntico, esto es, cuando Portugal se emancipó de la España, no le nombró la Santa Sede vicarios apostólicos. Entonces, disputándose el derecho de patronato ambos soberanos, y no conformándose ni con la cláusula *sine præjudicio juris tertii*, ni con la otra *motu proprio*, la Santa Sede, por no agravar en sus derechos á ninguno de los dos contrincantes, se vió en la imposibilidad de proveer. El gobierno de México, deseoso de no comprometer en su tranquilidad al Santo Padre, y ahorrarse angustias en su corazón, no ha pedido se le reconozca el patronato por la conexión que tiene con lo temporal, sino que ha limitado su petición á una cosa puramente espiritual, cual es la de obispos titulares, en cuya concesión es por derecho divino independiente de toda potestad terrena como vicario de Jesucristo, y por consiguiente á nadie agravia ni tiene que guardar consideración alguna, sino obrar como obró el Supremo Pastor de las almas.

“No quiere vicarios apostólicos, porque esto sería estimar á la Iglesia mexicana reducida á un estado más infeliz que el que tuvo en su cuna, cuando sólo se componía de neófitos. Si alguna Iglesia, estando en posesión de obispos titulares, ha sido después gobernada por vicarios apostólicos, como dice su Eminencia Reverendísima, el infrascripto ignora las causas que habrán motivado esta determinación, y por esto no contesta; pero no teme asegurar que las que haya habido, no hacen mucho honor al país en que se haya verificado tan extraordinaria variación. Mas el gobierno de México asegura que en su conciencia, ni la República ni la Iglesia mexicana han dado motivo para ello; y así mirando por su propio decoro, se resiste á un ignominioso retroceso, que ofende su pundonor á la faz del mundo católico.

“No quiere vicarios apostólicos, porque estos no pueden satisfacer á todas las necesidades de aquellas iglesias, que, por la distancia de la Santa Sede, y por su larga viudez, exigen una autoridad episcopal en toda su plenitud, en todo su esplendor y con todo el prestigio que siempre ha tenido en México.

“No quiere, finalmente, vicarios apostólicos, porque se le ha informado anticipadamente que esta medida ha sido solicitada por la

España. Esta sola circunstancia le hace aborrecible hasta el nombre de vicarios apostólicos, porque le da motivo para creer que en ella lleva aquel gobierno algún fin particular, que no debe esperar le sea benéfico. ¿Y se querrá dar motivo con la negativa de obispos titulares, á que se crea que el padre común de los fieles es capaz de prestarse á ser un instrumento ó de reconquistar á México, ó de molestarlo, ó finalmente de que sufra un vilipendio? ¡No permita el cielo que en una época en que la Santa Sede está combatida por tantos enemigos, se dé ocasión para que estos se irriten ó aumenten! No olvide, por Dios, su Eminencia Reverendísima, las injurias y sarcasmos que, tanto en América como en Europa, se escribieron contra la misma Santa Sede por la malhadada encíclica que el gabinete de Madrid arrancó al Sr. León XII, y que tanto amargarón los días de aquel benemérito pontífice. No olvide su Eminencia Reverendísima que una ligera chispa ha causado muchas veces un incendio que ha cubierto de luto á la Iglesia. Es verdad que la república mexicana, y las otras de las Américas, son muy religiosas; pero también lo fué la Inglaterra, lo fué la Holanda y lo fué mucha parte de la Alemania, y en el día se ven separadas de la unión. Piérdase la santa religión en los países en donde se halla establecida porque sus culpas los hagan merecedores de tan terrible castigo; pero no se dé motivo para que la historia diga á la posteridad, que Roma dió ocasión á una desgracia tan lamentable.

“Sobre lo que expone su Eminencia Reverendísima, en orden á la cláusula *cum honore divisionis*, podría decir mucho el infrascripto; pero, consultando á la brevedad, se limita á esta sola reflexión: Si la mencionada cláusula, y el juramento de obediencia á Su Santidad que prestan los obispos titulares en el acto de su consagración, no son bastantes, como dice su Eminencia Reverendísima, para remover los obstáculos que pueden oponer á la división de sus diócesis, como se ha experimentado en Europa y aun en la misma Italia, y por esta razón no se le quiere conceder á México; luego la Santa Sede debe adoptar la regla de no proveer en propiedad, en ninguna parte del mundo, sino solamente aquellas diócesis que ya estén divididas hasta el mínimum posible, y á las que no estén en este caso, nombrarles vicarios apostólicos, para que no opongan dificultades para la división de que son capaces; pues bien, siendo las de México por su vas-